

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER:

* **Primero.-** Que por Resolución de Alcaldía nº 411 /2017 de fecha 1 de Septiembre se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases de la Convocatoria para cubrir determinados Puestos o servicios en beneficio de la comunidad a través del Programa Extraordinario de Ayuda de la Contratación de Andalucía.

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), vista la orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, considera que, se ha de aprovechar esta nueva oportunidad con la finalidad de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de nuestra localidad más afectados/as por la crisis económica, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases objeto de la convocatoria:

PRIMERA.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es, prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social a través de la contratación de los vecinos y vecinas de la localidad por un periodo de tiempo determinado, entre quince días como mínimo y tres meses como máximo; siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y regulados a través del Real Decreto 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

No obstante, señalar que, independientemente de que todos/as los/las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, sólo se podrán realizar contrataciones hasta alcanzar el importe total de la subvención concedida $(31.678,00~\rm e)$ y siguiendo el orden de prioridad resultado de la baremación. No obstante cabe señalar que, la renuncia a tomar posesión del puesto sea cual sea la causa trasladará al solicitante o la solicitante al final del listado de admitidos/as.

SEGUNDA.- Personas destinatarias:

Personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

TERCERA.- Condiciones y requisitos que deberán reunir las/os aspirantes:

Código Seguro De Verificación:	fiYBh4sP96674hRa9miovw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/09/2017 10:24:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fiYBh4sP96674hRa9miovw==		





Para ser admitido/a en el Plan Extraordinario de Acción Social, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa **pertenezcan a una unidad familiar** donde concurran las siguientes circunstancias:
- 1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronados como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- 2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para unidades familiares de una sola persona: 537,84 €.
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas: 699,19 €.
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas: 806,76 €.
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas: 914,32 €.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

CUARTA.- Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

- 1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.

Código Seguro De Verificación:	fiYBh4sP96674hRa9miovw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/09/2017 10:24:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fiYBh4sP96674hRa9miovw==		





- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.
- 2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de números de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

QUINTA.- Solicitud y documentación.

- 1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto Ley, dirigida al Ayuntamiento de Lantejuela.
 - 2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1°. del Decreto-Ley.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluza de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
- 3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Real Decreto; base cuarta de esta convocatoria, deberá aportarse según corresponda, además:
 - a) Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
 - b) Título de Familia Numerosa.
 - c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

Código Seguro De Verificación:	fiYBh4sP96674hRa9miovw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/09/2017 10:24:12
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fiYBh4sP96674hRa9miovw==		





- 4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.
- 5. Se faculta al Ayuntamiento para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) del Real Decreto recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinentes para la comprobación de esa situación.

SEXTA.- Procedimiento.-

- 1.- Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la base tercera, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- 2.- Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a lo previsto en la base cuarta.
- 3.- El periodo de contratación podrá oscilar entre 15 quince días y tres meses y para realizar funciones relacionadas con el mantenimiento de edificios municipales o servicios en beneficio de la comunidad.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 22 de septiembre del año en curso.

La solicitud deberá de ir acompañada de la documentación indicada en la base quinta de la convocatoria. No será admitida ninguna solicitud sin estos requisitos ni tampoco una vez agotado el plazo de presentación.

OCTAVA: Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se hará por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, procediendo de la siguiente forma:

Primero.- Comprobar que cada uno/a de los/as solicitantes reúnen los requisitos exigidos para formar parte de la convocatoria.

Segundo.- Proponer al órgano competente la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as en caso de que los/las hubiese y conceder un plazo de cinco días a efectos de subsanación en los casos que fuese necesario así como para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Tercero.- Transcurrido el plazo de alegaciones o reclamaciones a las listas de admitidos/as o excluidos/as, y en caso de no a lugar alguna, se entenderá definitiva la lista de admitidos/as y se determinará el orden de prioridad de los/as solicitantes para la realización de las contrataciones en base a los resultados obtenidos.

NOVENA.- Base Final:

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados y las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	fiYBh4sP96674hRa9miovw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/09/2017 10:24:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fiYBh4sP96674hRa9miovw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla) Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Se ordenará la publicidad de las bases mediante su exposición en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en la página web. www.lantejuela.org y bandos a distribuir por diferentes locales del municipio.

<u>SEGUNDO.-</u> Dar publicidad de las mismas mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, físico y electrónico, así como en la página web. <u>www.lantejuela.org</u> y bandos a distribuir por diferentes locales del municipio.

<u>TERCERO.-</u> Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

* Segundo.- Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 1 de septiembre de 2017.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación:	fiYBh4sP96674hRa9miovw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/09/2017 10:24:12
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fiYBh4sP96674hRa9miovw==		

